

FEBRERO 2023

DICTAMEN FISCAL

EJERCICIO 2022

MPM., MA., LCPC. y F. Rosalía Ortega López
Integrante de la Comisión del IMCP
ante las Administraciones Generales de Fiscalización Federal del SAT

DIRECTORIO

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidenta

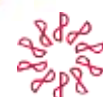
C.P.C. PCFI. y Lic. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez
Vicepresidente Fiscal

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez
Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez
Presidente de la Comisión

C.P.C. Santiago David Guadarrama Nieto
Subcomisión de boletines



COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN

Integrantes

<i>Anaya Pérez Juan</i>	<i>Keller Kaplanska Víctor</i>
<i>Anaya Porras Carlos Gerardo</i>	<i>López Ramírez Aarón</i>
<i>Arellano Ramírez José Guillermo</i>	<i>López Alba Ricardo</i>
<i>Arias Blanco Lauro Erasto</i>	<i>Lozano Rodriguez Parmenides</i>
<i>Ávila Andrade José Rafael</i>	<i>Mendieta González Jesús Guillermo</i>
<i>Barriguette Crespo Alejandro Eduardo</i>	<i>Méndez Moreno Ernesto</i>
<i>Besil Bardawil José</i>	<i>Monárrez Córdoba Carlos A.</i>
<i>Calderón Sánchez Miguel Ángel</i>	<i>Mora Matus Arturo</i>
<i>Cordón Álvarez Álvaro E.</i>	<i>Morales López Mario Enrique</i>
<i>Coronado Barbosa Alfredo</i>	<i>Morales Ramiro Ramón</i>
<i>Cruz Montalvo René</i>	<i>Montiel Avila Enrique</i>
<i>De Los Santos Valero José Ventura</i>	<i>Moscú Galicia Armando</i>
<i>Díaz Guzmán Eduardo</i>	<i>Nieto Martínez David</i>
<i>Doñez Lucio José Luis</i>	<i>Novoa Franco Jorge Luis</i>
<i>Echeverría Arceo Daniel O.</i>	<i>Ortega López Rosalía</i>
<i>Gómez Ledesma Roberto</i>	<i>Palomec Velazquez José</i>
<i>Guadarrama Nieto Santiago David</i>	<i>Prieto Gastelum Víctor Manuel</i>
<i>Guzmán García Víctor</i>	<i>Taboada Solares Fernando</i>
<i>Hernández Valdez Efrén</i>	<i>Venegas Montalvo Benjamín</i>
<i>Jaimes Pérez Ignacio C.</i>	<i>Zapata Zapata Juan Antonio</i>
	<i>Zapién Aguilar Humberto</i>

© Todos los derechos reservados

**Ninguna parte de este boletín debe ser reproducida
por ningún medio, incluido el fotocopiado**



IMCP

Dictamen Fiscal Ejercicio 2022

Introducción:

Este año entran en vigor los cambios que tuvimos en la reforma fiscal de 2022 a los dictámenes fiscales, uno de los cambios más importantes sin duda para el ejercicio 2022 es la fecha de entrega, que será a más tardar el próximo 15 de mayo, lo cual significa una disminución en el plazo anterior de 2 meses.

Por lo anterior es importante tener en consideración, además de este cambio, los siguientes puntos que consideramos relevantes:

Dictamen Fiscal:

En las auditorías, para efectos fiscales del ejercicio 2022, se tienen dos tipos de razones por las que se pueda o deba presentar el dictamen fiscal, de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación habrá contribuyentes: **VOLUNTARIOS** y **OBLIGADOS**.

Dictamen Voluntario:

Podrán **OPTAR** por dictaminar sus estados financieros las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales que se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos:



Importes actualizados en Anexo 5 de la RMF 2022 publicado en el DOF 05-01-2022

COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN

Si están en alguno de estos 3 supuestos y desean dictaminar sus estados financieros lo manifestarán en su **declaración anual del ejercicio fiscal de 2022**, que deberá presentarse a más tardar el próximo 31 marzo, es importante tener en consideración que la declaración referida deberá estar presentada dentro de los plazos que señala la autoridad fiscal, de lo contrario, el dictamen no tendrá ningún efecto legal.

Dictamen Obligado:

Estarán **OBLIGADOS** a dictaminar sus estados financieros: las personas morales que tributen en términos del título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en el **último ejercicio fiscal inmediato anterior** declarado, hayan consignado en sus declaraciones normales **ingresos acumulables para efectos del ISR** iguales o superiores a un monto de **1,650,490,600 pesos**; así como aquellas, que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, tengan acciones colocadas en la bolsa de valores.

Fecha la presentación:

Con la última reforma fiscal la nueva fecha de presentación de los dictámenes fiscales, tanto para los contribuyentes voluntarios como para aquellos que son obligados, para el ejercicio de 2022 será el próximo **15 de mayo de 2023**.

Las autoridades fiscales han insistido, desde que se publicó esta reforma el año pasado, en que **no habrá ni prórroga ni extensión de plazo** por lo que es indispensable que se tengan presente esta fecha.

Sistema de Presentación de Dictamen:

Se mantienen el uso del aplicativo de Excel conocido como **SIPRED** para el envío de los dictámenes fiscales por internet, ya está publicado en el Diario Oficial de la Federación se han publicados los **Anexos 16 y 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023** en donde se han dado a conocer los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2022 (SIPRED 2022), así como los instructivos para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, se incluye además el instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen para efectos fiscales utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2022 (SIPRED'2022).

Aún no están disponibles las plantillas en el sistema SIPRED (en el aplicativo en Excel) para poder llenar los dictámenes, pero las autoridades fiscales han informado a nuestro Instituto que están trabajando ya en ellas y que en breve serían liberadas para poder utilizarlas y cumplir en tiempo y forma con lo señalado en la legislación vigente.

COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN

Modelos de Informes:

El pasado 09 de febrero, el IMCP publicó el Folio 14/2022-2023 Dictamen Fiscal 2022; en donde ha dado a conocer la propuesta de la **Comisión de AGAFF** y de la **CONAA** del modelo de **Informe del Auditor Independiente** y del **Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente** y la presentación de estas propuestas destaco que:

1. *Los estados financieros básicos, sus notas y la información fiscal adicional que se acompaña, forman un paquete de información para uso específico del Servicio de Administración Tributaria (SAT); por el que debe emitirse un solo informe en el que se opina sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las reglas de carácter general emitidas por el SAT en el Anexo 16 o 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, aplicando en su preparación la NIA 800 (Revisada) "Consideraciones especiales - Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos" complementándose con la aplicación de las NIA 700, 705 y 706.*
2. *El "Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente" se incluye en la sección de "Informe sobre otros requerimientos legales y normativos", y considera las modificaciones al artículo 52, fracción III del Código Fiscal de la Federación, así como las reglas particulares a que hace referencia la regla 2.10.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022.*
3. *Los estados financieros e información analítica que se incluye constituyen "un conjunto completo de estados financieros" por el cual se debe emitir un "Informe del auditor independiente".*
4. *Cualquier diferencia en los impuestos y contribuciones federales identificada como resultado de las pruebas selectivas de auditoría debe ser informada, independientemente de su materialidad.*

Este folio puede ser consultado en: <https://imcp.org.mx/folio-14-2022-2023-dictamen-fiscal-2022-propuesta-de-la-comision-de-agaff-y-de-la-conaa-del-modelo-de-informe-del-auditor-independiente-y-del-informe-sobre-la-revision-de-la-situacion-fiscal-del-contr/> es indispensable lo revise y utilice.

COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN

Comentarios Finales:

- ✚ Importante revisar si los contribuyentes pueden o no optar o en su caso si están obligados.
- ✚ Tener la certeza de que, en el caso de las empresas que opten por el dictamen fiscal, lo hagan en su declaración anual de 2022 y que esta esté presentada en tiempo.
- ✚ Aun y cuando las plantillas en el aplicativo del Excel del SIPRED no están disponibles se pueden revisar los cambios en los Anexos 16 y 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- ✚ Hay que considerar que **la fecha limite es el 15 de mayo de 2023** y hasta el momento las autoridades fiscales nos han señalado que no existe la posibilidad de cambiar esta fecha, por lo que será indispensable estar ya trabajando con los contribuyentes que presentaran dictamen fiscal de sus estados financieros de 2022.